



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 12 de mayo de 2016
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 936 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 5 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 74,677/2106

C. JOCELYNE MARTHA M. SIGNORET ALVAREZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Atención Ciudadana el día 22 de marzo de 2016, mediante folio 74,677/2106, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [REDACTED] de esta Delegación.

I.- El día 11 de abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1. Y 6.4.2.1.5.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN/ESPECIE	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA	DIAMETRO TRONCO (cm)	DIAMETRO DE COPA (m).	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	PODA	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO (<i>Fraxinus uhdei</i>)	[REDACTED]	DENTRO DE LA PROPIEDAD EN ÁREA VERDE	18	40	8	BUENA	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL JUNTO A VIVIENDA CON RAMALES ABIERTOS ALTURA CONSIDERABLE Y PRESENCIA DE MUERDAGO (CLADOCOLEA LONICEROIDES) NIVEL TRES POR LO QUE REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA NUMERAL 6.4.2.1.5. Y PODA DE LIMPIEZA DE COPA, ELIMINACION DE MUERDAGO NUMERAL 6.4.2.1.1.
2	PIRUL (<i>Schinus molle</i>)	[REDACTED]	DENTRO DE LA PROPIEDAD EN ÁREA VERDE	10	40	8	BUENA	RAMAS HACIA MURO	P	ARBOL JUNTO A VIVIENDA QUE PRESENTA TALLO CODOMINANTE Y QUE UNO DE ELLOS ESTA RECARGADO SOBRE VIVIENDA POR LO QUE REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA NUMERAL 6.4.2.1.5. Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

3	FRESNO (<i>Fraxinus uhdei</i>)		DENTRO DE LA PROPIEDAD EN ÁREA VERDE	12	1M	8	DECLINANTE	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL AFECTADO POR RAYO QUE PRESENTA RAMAS SECAS POR LO QUE REQUIERE PODA DE LIMPIEZA DE COPA NUMERAL 6.4.2.1.1.
4	PIRUL (<i>Schinus molle</i>)		DENTRO DE LA PROPIEDAD EN ÁREA VERDE	12	60	10	BUENA	RAMAS HACIA MURO	P	ARBOL PEGADO HACIA MURO QUE PRESENTA ENREDADERA GALVIA Y BRAZO RECARGADO HACIA MURO POR LO QUE REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA NUMERAL 6.4.2.1.5. ELIMINACION DE BRAZO Y RETIRO DE GALVIA
5	FRESNO (<i>Fraxinus uhdei</i>)		DENTRO DE LA PROPIEDAD EN ÁREA VERDE	9	35	1	DECLINANTE	RAMAS HACIA ÁREA VERDE	P	ARBOL DECLINANTE QUE PRESENTA PUNTA SECA MUERDAGO (CLADOCOL LONICEROIDES) NIVEL 1 POR LO QUE REQUIERE PODA DE LIMPIEZA NUMERAL 6.4.2.1.1. Y ELIMINACION DE PUNTA SECA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 5 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [REDACTED], de esta Delegación.

ACCIONES: PODA DE 5 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO (<i>Fraxinus uhdei</i>)	PODA DE REDUCCION DE COPA Y PODA DE LIMPIEZA DE COPA, ELIMINACION DE MUERDAGO
PIRUL (<i>Schinus molle</i>)	PODA DE REDUCCION DE COPA (ELIMINACION DE RAMAS LATERALES)
FRESNO (<i>Fraxinus uhdei</i>)	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
PIRUL (<i>Schinus molle</i>)	PODA DE REDUCCION DE COPA (ELIMINACION DE BRAZO Y RETIRO DE GALVIA)
FRESNO (<i>Fraxinus uhdei</i>)	PODA DE LIMPIEZA (ELIMINACION DE PUNTA SECA)

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/893/2016 de fecha 29 de abril de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

AUTO/2:3



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
DPCMA
expediente

JEA/Isv*

AUTO/3:3



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

